

2023-003

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se informa el proyecto de Orden arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8.2.l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como en el artículo 4.2.c) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Sobre el contenido del proyecto y su ámbito jurídico.

El proyecto tiene por objeto establecer el procedimiento de cofinanciación de los Centros Municipales de Información a la Mujer y aprobar el modelo de convenio cuya suscripción pondrá fin a dicho procedimiento.

El proyecto cuenta con un artículo único, dividido en apartados, una disposición adicional y otra final, figurando a continuación el modelo de convenio. Tanto el borrador (identificado como “V.4 (19.05.23)”), como el resto de la documentación que conforma el expediente, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Según dispone el artículo 18.2 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, al procedimiento de cofinanciación *“le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*.

Por otra parte, llama la atención que la parte dispositiva del proyecto esté estructurada en apartados y subapartados numerados y sin titular en lugar de adoptar la forma de texto articulado que



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	05/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQX7LBDWVCSXN8T7M3QPUHRCE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contribuiría a una mejor comprensión, identificación y aplicación de las disposiciones del procedimiento de cofinanciación.

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES.

A la vista del texto, se plantean las siguientes consideraciones particulares:

Apartado 3.2.

Debería concretarse el decreto al que se hace referencia, así como los preceptos donde se establecen los requisitos y condiciones que se exigen para ser beneficiarios de la subvención.

Apartado 3.6.

En este subapartado se dispone que *“las solicitudes de cofinanciación, conforme al contenido relacionado en el apartado 3.5, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer y se presentarán exclusivamente a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la siguiente url: <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/>, cuyo plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”*.

1º) No se especifica si existirá un modelo normalizado de solicitud, cuya aprobación e inscripción se recomienda pues facilita que la solicitud se presente con todos los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, contribuyendo a evitar subsanaciones.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta que el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone que para que un modelo normalizado tenga carácter de obligatorio deberá establecerse de manera expresa en la norma o acto de aprobación y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Puesto que las personas interesadas en este procedimiento están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, los formularios serán exclusivamente electrónicos, por lo que será de aplicación lo establecido en el último inciso del primer párrafo del artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

2º) En relación con el medio de presentación de la solicitud, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual *“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1”*, siendo el **Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía** uno de ellos, de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, 27 de diciembre.

3º) Asimismo, se recuerda que el artículo 17.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, dispone que *“las actuaciones que requieran identificación o firma de la ciudadanía por medios electrónicos en los procedimientos administrativos, necesariamente tendrán lugar en puntos de acceso electrónico que ostenten la condición de sede electrónica”*.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	05/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQX7LBDWVCSXN8T7M3QPUHRCE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A tal efecto, mediante Orden de 25 de abril de 2022 se creó la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, entre cuyos servicios se encuentra el Registro Electrónico Único.

Apartado 3.11.

Se dispone que “El plazo máximo para resolver el procedimiento de cofinanciación será de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el medio señalado en el apartado 3.5 de esta Orden”.

1º) Como se ha puesto de manifiesto en la consideración general, a estas subvenciones les resulta de aplicación el régimen jurídico establecido en el artículo 34 del RPCS, cuyo apartado 3 dispone que “el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos será de tres meses”.

2º) Se aprecia errata en la remisión al apartado 3.5, que regula el contenido de la solicitud, mientras que el apartado 3.6 es el que establece el medio de presentación de las solicitudes.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	05/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQX7LBDWVCSXN8T7M3QPUHRCE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	